

## **RESOLUCION CNEE 43-2001**

### **LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, decreto número 93-96 del Congreso de la República, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 62 de la Ley General de Electricidad estipula que “ las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta...”

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la nota de fecha 19 de abril remitida por el Gerente de la Empresa Sesuti S.A., se solicita la aprobación de las bases de licitación para compra de potencia y energía para los usuarios de la Empresa Servicios Eléctricos del Sur Tiquisate –SESUTI- S.A.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

#### **RESUELVE:**

- I. **IMPROBAR**, las bases de licitación sometidas a consideración de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, por la Empresa Servicios Eléctricos del Sur Tiquisate Sociedad Anónima en la forma en que fueron remitidas por medio de la nota de fecha 19 de abril del año 2001, puesto que las mismas deben reflejar las condiciones de oferta para cada año del plazo del contrato a celebrarse, las condiciones de entrega de la energía a suministrarse y la curva de carga horaria que determinara la modalidad de contrato a suscribir.
- II. **NOTIFÍQUESE.**